

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° /33 -2017/JNAC/RENIEC

Lima, 23 OCT. 2017

### VISTOS:

Los Memorandos N° 000436-2017/OSDN/RENIEC (02AGO2017), N° 000577-2017/OSDN/RENIEC (29SEP2017) y N° 00586-2017/OSDN/RENIEC (04OCT2017), emitidos por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; el Informe N° 000004-2017/OSDN/SGDNGRD/RENIEC (02AGO17), emitido por la Sub Gerencia de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; el Memorando N° 000647-2017/GG/RENIEC (29SEP2017), emitido por la Gerencia General; los Informes N° 001824-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (05SEP2017), y N° 002134-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (10OCT2017), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000501-2017/GAJ/RENIEC (05SEP2017) N° 000561-2017/GAJ/RENIEC (10OCT2017), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, y se encarga de organizar y mantener actualizado el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres (SINAGERD), el cual establece en su artículo 1° que se trata de un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo creado con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que por otro lado, el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, estableciéndose que esta política es de alcance para todas las entidades públicas; y que su implementación se ejecutará con cargo al presupuesto institucional, correspondiendo a la presidencia del Consejo de Ministros a través Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos y Desastres –CENEPRED e Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, según corresponda, supervisar la ejecución.

Que mediante el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, que entre otras acciones estratégicas a cumplir, contempla la implementación de Planes de Continuidad Operativa en los 3 niveles de gobierno, así como la elaboración de instrumentos normativos para ello;

Que de igual modo, a través de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM (05FEB2015), se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de Gobierno"; precisándose en el numeral 6.2 del artículo 6, que corresponde al titular de la entidad designar al grupo de Comando, que debe encontrarse integrado por: (i) un representante de la Alta Dirección; (ii) un representante de la unidad orgánica cuya actividad haya sido identificada como crítica; (iii) un representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la entidad; y (iv) un representante de cada una de las siguientes unidades a cargo de la seguridad y defensa nacional, de administración, de recursos humanos, de tecnología de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad dentro de los cuales se encuentran los establecidos para la aprobación de la conformación de comité.

Asimismo, en el numeral 6.6 del precitado artículo, se dispone que cada unidad orgánica, sea de línea, de apoyo o de asesoramiento, designe al menos una persona encargada de las coordinaciones con la unidad orgánica a cargo de la Gestión de Continuidad Operativa.

Que en ese contexto, el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional a fin de obtener que la Gestión de Continuidad Operativa del RENIEC, se convierta en un proceso continuo, que forme parte de las operaciones habituales de la institución, propone la conformación de un Comité para la Implementación del Sistema de Gestión de Continuidad Operativa del RENIEC, quienes tendrán como finalidad establecer los procedimientos específicos que permitan garantizar que ante un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa prolongadamente las operaciones del RENIEC, se cuente con una planificación de la continuidad operativa de las actividades críticas;

Que en tal razón, teniendo en cuenta lo solicitado por el órgano competente, resulta procedente la conformación de un Comité para la implementación del Sistema de Gestión de Continuidad Operativa del RENIEC;

Que de otro lado, es necesario indicar que, mediante Resolución Jefatural N° 129-2017/JNAC/RENIEC (18OCT2017), se encargó a la señora Tatiana Irene Mendieta Barrera, Secretaria General del RENIEC, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, por el periodo del 19 al 23 de octubre de 2017, por viaje en comisión de servicios del titular; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conformar el Comité para la Implementación del Sistema de Gestión de Continuidad Operativa del RENIEC, el cual estará integrada por:

**Titulares:**

- Gerencia General, quien lo Presidirá.
- Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, quien hará de Secretario Técnico.
- Gerente de Administración
- Gerente de Planificación y Presupuesto

- Gerente de Talento Humano
- Gerente de Registros Civiles
- Gerente de Registros de Identificación
- Gerente de Operaciones Registrales
- Gerente de Tecnología de la Información
- Gerente de Imagen Institucional
- Gerente de Registros de Certificación Digital
- Un representante del Gabinete de Asesores



**Suplentes:**

- Secretaria General, quien hará las veces en ausencia del Presidente.
- Sub Gerente de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, quien hará las veces en ausencia del Secretario Técnico.
- Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración
- Sub Gerente de Servicios Generales de la Gerencia de Administración
- Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Sub Gerente de Personal de la Gerencia de Talento Humano
- Sub Gerente de Procesamiento de los Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles
- Sub Gerente de Investigación y Depuración de la Gerencia de Registros de Identificación
- Sub Gerente de Aproveccionamiento y Distribución de la Gerencia de Operaciones Registrales
- Sub Gerente de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información
- Un representante del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional



**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución Jefatural al personal involucrado.

**Artículo Tercero.-** Disponer que las áreas involucradas brinden todo el apoyo a los miembros del Comité, a fin de asegurar el éxito de la realización de su encargo.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



.....  
TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA  
Jefe Nacional (e)  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL